FECHA: Enero de 2026
DE: MARINELLA CAMARGO BUITRAGO - SECRETARIA DE EDUCACION
PARA: SECRETARIO GENERAL- OFICINA DE CONTRATACION

A. ASPECTOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que en concordancia con el Acuerdo N°022 del 15 de septiembre de 2025 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial del municipio de Duitama "Duitama Nuestra Prioridad" 2025-2027", el cual contempla Artículo 24: PROGRAMA "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social; con ellas se busca el acceso al conocimiento a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura*", así mismo en su parágrafo tercero expresa que "*El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, que será obligatoria, entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica*".
El Decreto 1851 de 2015 en su artículo 2.3.1.3.2.16. señala:

> *(…)Finalizados los contratos para la prestación del servicio público educativo, la entidad territorial certificada garantizará la continuidad del servicio educativo a estudiantes que venían siendo atendidos, para lo cual se garantizará su atención en los establecimientos educativos de conformidad con estrategias que adopte en cada vigencia para mitigar las insuficiencias o limitaciones que dieron lugar a la contratación.*
> *La garantía de continuidad del servicio educativo no implica para la entidad territorial certificada en educación la obligación de prorrogar dichos contratos o de volver a celebrarlos con mismos operadores o con terceros, ni otorga derecho alguno a los contratistas en tal sentido"*

Que igualmente el Artículo 2.3.1.3.2.15. del mismo Decreto enuncia:

> *"Identificación de la población estudiantil a atender. La entidad territorial certificada será la responsable de identificar previamente y asignar a cada contratista la población que será atendida en desarrollo de los contratos para la prestación del servicio público educativo de que trata el presente Capítulo. La entidad territorial no podrá atribuir esta obligación a los contratistas. Como producto de la identificación, la entidad territorial certificada elaborará el Listado de Estudiantes a Atender, el cual será entregado a cada contratista y hará parte integral del contrato.* ***Si en el desarrollo del contrato se establece la necesidad de atender a nuevos estudiantes, la entidad territorial certificada será la responsable de definir la manera en que se les prestará el servicio. En caso de incluirlos en el contrato vigente, se tendrán en cuenta las limitaciones contractuales y presupuestales existentes y las normas aplicables con el fin de proceder a su modificación."***

Que en desarrollo de la normativa existente orientada por el Ministerio de Educación Nacional y en cumplimiento de la Circular 066 del 2 de diciembre de 2015 estableció la Atención de población con necesidades educativas especiales mediante contratación del servicio educativo, en concordancia al Decreto 1851 de 2015 en el cual se aplica excepcionalmente la atención

población con necesidades educativas especiales, siempre y cuando se configuren los supuestos de educación inclusiva, establecidos por el Ministerio de Educación.
Que conforme a lo anterior, el ente territorial procedió a revisar la matricula existente en el Colegio Seminario Diocesano, como también las solicitudes realizadas por los padres de familia, y las condiciones socioeconómicas del núcleo familiar de los menores de edad, a lo cual se identificó población por atender con necesidades económicas con estrato entre 1, 2 y 3, menores que presentan discapacidad, madres cabezas de familia, población educativa cercana al establecimiento educativo, padres de familia que en la actualidad no poseen trabajo y por unidad familiar, conforme a lo anterior el ente territorial ve la necesidad y urgencia de brindar el servicio educativo a la población determinada mediante listado que hace parte integral del Contrato.

Es de aclarar que al hablarse de CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, la misma se refiere a la continuación de la atención en educación; es decir no implica que solamente se pueda atender en contrato de prestación de servicio educativos con I.E. Privada a los estudiantes que venían siendo atendidos con esta modalidad, sino tambien que se brinde este servicio a la población estudiantil previa la verificación de condiciones socioeconómicas, de discapacidad y presupuestales existentes.
La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, decreto 1851 de 2015, en cumplimiento de las orientaciones dadas en la circular 066 del 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional.

El Colegio Seminario Diocesano es un establecimiento educativo de carácter privado y católico, creado por la Diócesis de Duitama – Sogamoso por el decreto Canónico N.º 070 de diciembre de 1956, y decretos sucesivos 026 del 17 de diciembre de 1996 y 009 del 4 de agosto de 2013, quien ha venido prestado la atención del servicio educativo con calidad, en los términos del Decreto 1851 de 2015 ofreciendo la continuidad de los estudiantes que se encuentran en el estudio de insuficiencia y en la canasta educativa del Municipio de Duitama, quien cuenta con la idoneidad para suscribir contrato de prestación de servicios educativos.

JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, de la Ley 1150 de 2007, artículo 3º, Decreto 1851 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca en el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio **"DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027";** de la estructura del Componente
Estratégico así:

EJE ESTRATÉGICO: 2. Desarrollo Social, Cultural y Deportivo.
SECTOR: 2.2. Educación.

PROGRAMA: 2.2.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar básica y media.

OBJETIVO: "El objetivo principal de este programa es consolidar un sistema educativo equitativo e inclusivo, garantizando el acceso, la permanencia y la culminación de la educación con altos estándares de calidad, desde la primera infancia hasta la educación media, a traves de la modernización curricular, la formación docente, la ampliación de la cobertura y el fortalecimiento de las instituciones educativas.".

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social; con ellas se busca el acceso al conocimiento a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura*", así mismo en su parágrafo tercero expresa que "*El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, que será obligatoria, entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica*".

El artículo 365 de la Constitución Política, establece que la prestación de servicios públicos estatales es inherente a la finalidad social del Estado y que los mismos, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. El estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
La sentencia T-009 de Mayo 22 de 1992 proferida por la Corte Constitucional Expresa: "*La educación es un servicio público, siendo la educación un derecho constitucional, fundamental y una función social, el incumplimiento de las funciones para el ejercicio del derecho, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero podría implicar su pérdida total por ser un derecho inherente a la persona*"

Reza el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, que le corresponde al Estado, la Sociedad y la Familia, promover el acceso al servicio público educativo y además responsabiliza a la Nación y a las entidades territoriales garantizar su cubrimiento.

Que mediante Resolución municipal N° 1467 del 17 de diciembre de 2024, la Alcaldía Municipal de Duitama conformo la lista de aspirantes habilitado en el banco de oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación de servicios educativos, de acuerdo con los lineamientos descritos en el decreto 1851 de 2015.

El Decreto 1851 de 2015 en su *Artículo 2.3.1.3.1.6. Indica: Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo. De conformidad con lo previsto el artículo 2.3.1.3.1.1 de este Decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo:*

1. *Contratos de prestación del servicio educativo. Contratos mediante los cuales una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con el propietario de un establecimiento educativo no oficial de reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá contar con el PEI o el PEC aprobado*

así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo...."

El citado Decreto en su artículo 2.3.1.3.3.2. Indica*: Selección del contratista. La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente Capítulo, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.*

Que en el numeral 7.2. del artículo 7 de la Ley 715 del 2001 describe la administración y distribución entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que en la actualidad y verificando el estudio de insuficiencia realizado por el área de cobertura educativa del Municipio de Duitama de la Secretaria de Educación Municipal. en la actualidad existe la necesidad de suscribir contrato de prestación de servicios educativos, con una persona idónea que nos pueda garantizar la cobertura del servicio educativo y se encuentre habilitada en el banco de oferentes para la atención de estudiantes matriculados en el Colegio Seminario Diocesano.

ANALISIS DEL SECTOR:

CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO

Este análisis del sector se elabora teniendo en cuenta: el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad, experiencia y habilitación de la institución educativa que se contratara. Para ello se desarrollan las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: Se trata de un contrato de prestación del servicio educativo que se suscribirá de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1851 de 2015, que regula la contratación del servicio educativo cuando exista insuficiencia en la oferta oficial.

Adicionalmente, la prestación del servicio educativo para la población regular se rige por el marco general de la educación formal establecido en la Ley 115 de 1994, el artículo 67 de la Constitución Política y las metas de cobertura y permanencia definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que exige garantizar la continuidad del servicio educativo para todos los estudiantes matriculados.

PERSPECTIVA COMERCIAL: Se trata de un contrato de prestación del servicio educativo que se suscribirá de manera directa, teniendo en cuenta que la atención de estudiantes con discapacidad solo puede ser ofrecida por instituciones educativas privadas que cumplan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y que, adicionalmente, se encuentren habilitadas en el Banco de Oferentes del Municipio de Dosquebradas conforme a la Resolución Municipal 1487 del 17 de diciembre de 2024.

La oferta disponible en el mercado es restringida, dado que únicamente pueden prestar este servicio las instituciones que cuenten con licencia de funcionamiento vigente, Proyecto Educativo Institucional actualizado y experiencia en la atención tanto de población regular como de población con discapacidad. Por tratarse de un servicio especializado y regulado, no existe un mercado abierto o competitivo, sino un conjunto limitado de instituciones previamente evaluadas y habilitadas por la Secretaría de Educación, por lo cual la contratación permite garantizar la continuidad del servicio educativo para todos los estudiantes, en coherencia con las metas de cobertura del municipio.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: La Secretaría de Educación Municipal no cuenta con la capacidad institucional suficiente para atender directamente a los estudiantes con discapacidad, debido a limitaciones en infraestructura, disponibilidad de cupos, personal especializado y recursos pedagógicos requeridos para garantizar una atención pertinente e inclusiva.
En consecuencia, y conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario acudir a instituciones educativas privadas que cuenten con la idoneidad, experiencia y condiciones técnicas para prestar el servicio educativo a esta población. Estas instituciones deben estar habilitadas en el Banco de Oferentes del Municipio de Dosquebradas, de acuerdo con la Resolución Municipal 1487 del 17 de diciembre de 2024, lo que garantiza que cumplen los requisitos administrativos, pedagógicos y de calidad exigidos para la atención educativa tanto de la población regular que se encuentran matriculados en instituciones privadas que apoyan la cobertura municipal, garantizando condiciones de calidad, permanencia y acceso como de estudiantes con discapacidad.

PERSPECTIVA FINANCIERA: El valor del contrato se determina con base en las tarifas establecidas para la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta el nivel educativo, la tipología del estudiante y el número de beneficiarios a atender. Dichos valores se calculan conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y a los costos asociados a la canasta educativa requerida para garantizar la atención adecuada de estudiantes con discapacidad.

La contratación con instituciones educativas privadas resulta financieramente viable para el municipio, en la medida en que permite atender la demanda existente sin incurrir en gastos adicionales de infraestructura, ampliación de planta docente o adecuaciones físicas en los establecimientos oficiales. Así mismo, la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permite optimizar los recursos disponibles y asegurar la continuidad del servicio educativo para esta población como para los estudiantes regulares matriculados en la institución, sin generar costos adicionales de infraestructura o ampliación de planta docente en el sector oficial.

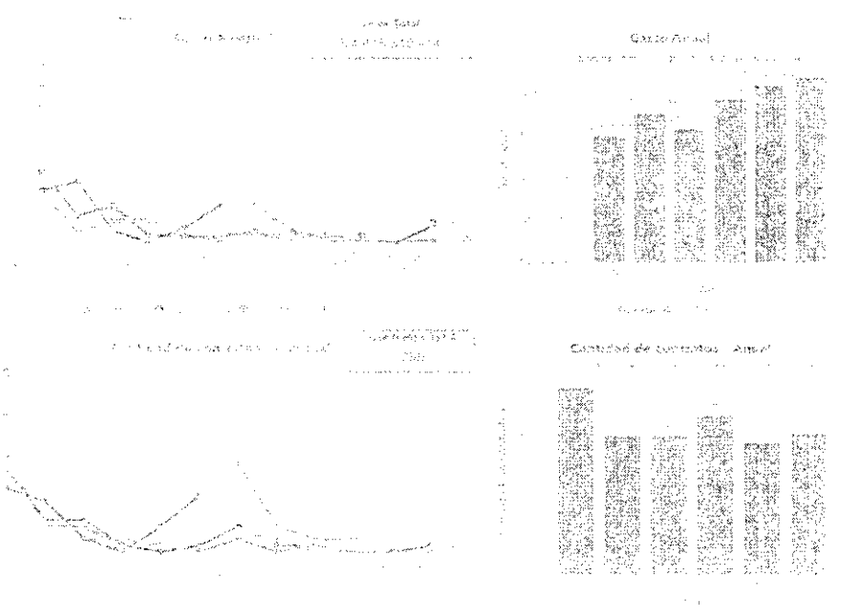
PERSPECTIVA TECNICA: La atención educativa de estudiantes con discapacidad requiere condiciones técnicas específicas que garanticen un proceso formativo pertinente, inclusivo y acorde con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Entre estas condiciones se encuentran la disponibilidad de docentes con formación en educación inclusiva, la implementación de Planes Individuales de Ajustes Razonables –PIAR–, la adecuación de estrategias pedagógicas diferenciadas, el uso de recursos didácticos especializados y la existencia de infraestructura accesible.

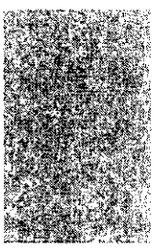
Las instituciones educativas privadas habilitadas en el Banco de Oferentes del Municipio de Bucaramanga cumplen con los requisitos técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios para prestar este servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y la Circular 068 de 2015. Estas instituciones cuentan con experiencia en la atención de población con discapacidad y con los apoyos pedagógicos requeridos para garantizar la continuidad y calidad del proceso educativo.

La institución educativa también cuenta con las condiciones pedagógicas y administrativas necesarias para atender a la población regular matriculada, garantizando la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y continuidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA (MODELO DE APRESTAMIENTO ESTRATÉGICO)

DEMANDA

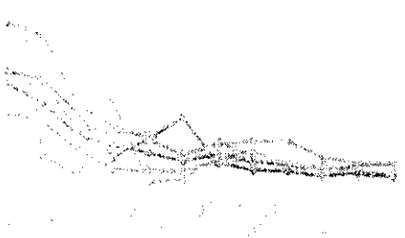


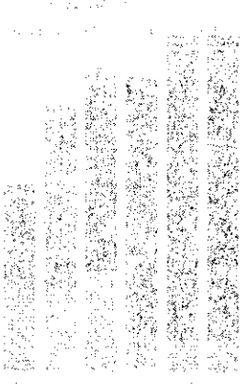


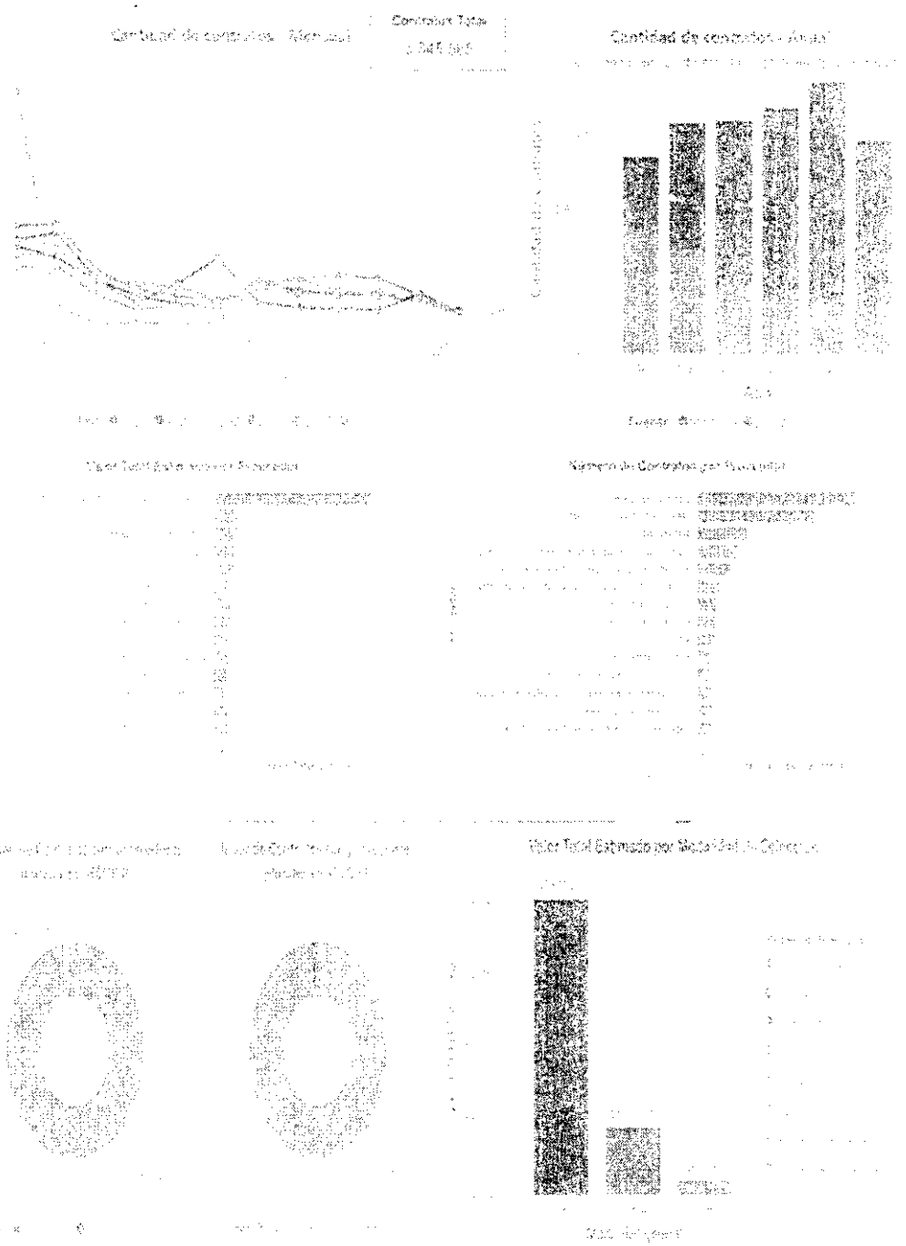




OFERTA







ANALISIS DEL DANE

Es importante resaltar que la función de compras del municipio de Duitama debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En este sentido, la Administración Municipal debe identificar claramente cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla, para lo cual debe conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación que permita atender la necesidad identificada.

Para tal efecto, resulta necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad, lo que permite a la entidad estructurar procesos de contratación adecuados a las condiciones del mercado.

Entender el mercado del bien o servicio que el municipio de Duitama pretende adquirir permite diseñar el proceso de contratacion con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo adecuado del riesgo.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 establece el deber de análisis de las entidades estatales, indicando que la entidad debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por Colombia compra eficiente, el municipio de Duitama procede a analizar el sector económico, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, fundamentando dicho análisis desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

El análisis del sector debe cubrir, como mínimo, las siguientes áreas:

A. Aspectos generales del mercado.
B. Estudio de la oferta.
C. Estudio de la demanda.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el análisis del sector para la contratación que el municipio de Duitama pretende celebrar, con el fin de garantizar una adecuada planeación contractual, el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la correcta administración de los recursos públicos.

PARTICIPACION DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,9% respecto al mismo periodo de 2024.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria, Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores motocicletas, Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,3% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025Pr respecto al mismo periodo del año anterior el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

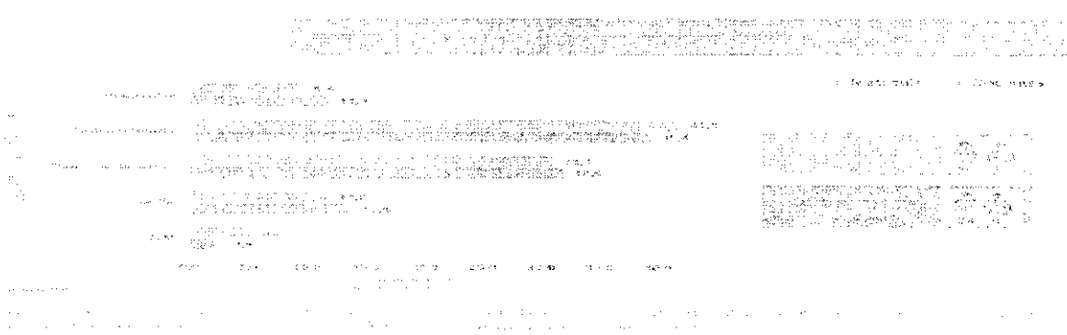
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se

observe el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. Industrias manufactureras crece 1,6%.

La contratación a realizar se enmarca en la prestación del servicio público educativo, regulado por el Ministerio de Educación Nacional y orientado a garantizar el acceso, permanencia y continuidad de los estudiantes con discapacidad. Aunque la educación hace parte del sector servicios dentro de la clasificación económica nacional, su naturaleza es especial, dado que constituye un servicio público esencial y se rige por un marco normativo propio, distinto al de los servicios profesionales o técnicos.

En este sentido, el análisis del sector se orienta a comprender el contexto general en el cual operan las instituciones educativas privadas habilitadas en el Banco de Oferentes, así como las condiciones que determinan la insuficiencia de la oferta oficial y la necesidad de acudir a la contratación para garantizar la atención de la población identificada en el estudio de insuficiencia.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR: Según el Censo de Educación Formal del año 2023, se matricularon un total de 9.547.160 alumnos. El mayor porcentaje de matrícula se observó en la educación básica primaria, con un 41,8%, seguido por la educación básica secundaria, con un 51,1% de alumnos matriculados. En contraste, la menor participación se registró en el nivel educativo Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), dirigido a la educación de jóvenes y adultos, con tan solo un 5,3% de matrícula.



VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.

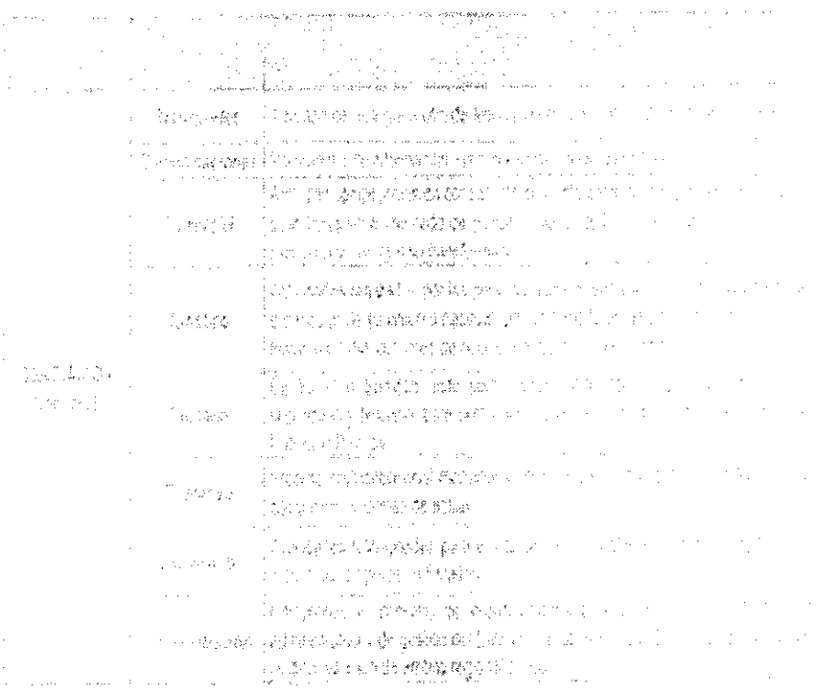
Sector Educativo

De acuerdo con la información publicada por el DANE, el grupo de actividades económicas que incluye administración pública, educación, salud y servicios sociales se ubicó entre los de mayor contribución al valor agregado nacional durante el tercer trimestre de 2025or. Este conjunto de actividades registró un crecimiento del 3,8%, aportando 1,3 puntos porcentuales a la variación anual del Producto Interno Bruto (PIB).

Este comportamiento evidencia la relevancia del sector educativo dentro de la estructura económica del país, no solo por su función social, sino también por su aporte al desarrollo del capital humano y al fortalecimiento de las capacidades productivas nacionales.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado del grupo de actividades relacionadas con administración pública, educación, salud y servicios sociales presentó un crecimiento del 5,4% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, lo que confirma la estabilidad y dinamismo del sector en el contexto económico general.

Aunque estos indicadores macroeconómicos no determinan directamente la prestación del servicio educativo contratado por el Municipio de Dultama, sí permiten contextualizar el entorno económico en el cual operan las instituciones educativas privadas habilitadas en el Banco de Oferentes, constituyendo un insumo para la adecuada planeación contractual, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.



Dentro del sector de servicios en Colombia se agrupan diversas actividades económicas que no producen bienes materiales, pero que resultan esenciales para el funcionamiento de la economía. Entre ellas se encuentran los servicios comerciales, financieros, de transporte, comunicaciones, actividades administrativas, servicios personales, servicios de educación, salud, cultura, recreación y otros servicios destinados a atender las necesidades de la población y de las empresas.

Sector terciario: El sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

La actividad del sector terciario (servicios): El sector terciario se define como aquel en el que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo el conocimiento técnico del ser humano su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El sector de servicios o económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía muy amplias. Comercio (mayorista, minorista, franquicias) o Actividades financieras (bancos, seguros, bolsa y otros mercados de valores) Servicios personales, cuya más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada-), pero también otros (como las peluquerías) Servicios a empresas de cualquier sector como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc. Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.) Hostelería y las actividades en torno al turismo.

Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los video juegos); la industria editorial se incluye, por las artes gráficas, dentro de sectores industriales (es decir, en el sector secundario) Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información). Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión) C Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).

Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática o internet.

Aspectos Generales del Sector Servicios De acuerdo con lo anterior la dinámica del sector servicios en Colombia es analizada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta el mensual de servicios (EMS).

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en los siguientes aspectos. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS.

De acuerdo con la información publicada por el DANE a través de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) en octubre de 2018 trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en de ingresos totales respecto al mismo mes del año anterior. Asimismo, seis de los dieciocho subsectores registraron variación positiva en el personal ocupado total

Si bien estos resultados corresponden al comportamiento general del sector servicios y no incluyen información específica sobre educación básica y media, permiten contextualizar la dinámica económica del sector terciario dentro del cual se ubica la prestación del servicio público educativo.

1. Evolución general de los subsectores de servicios

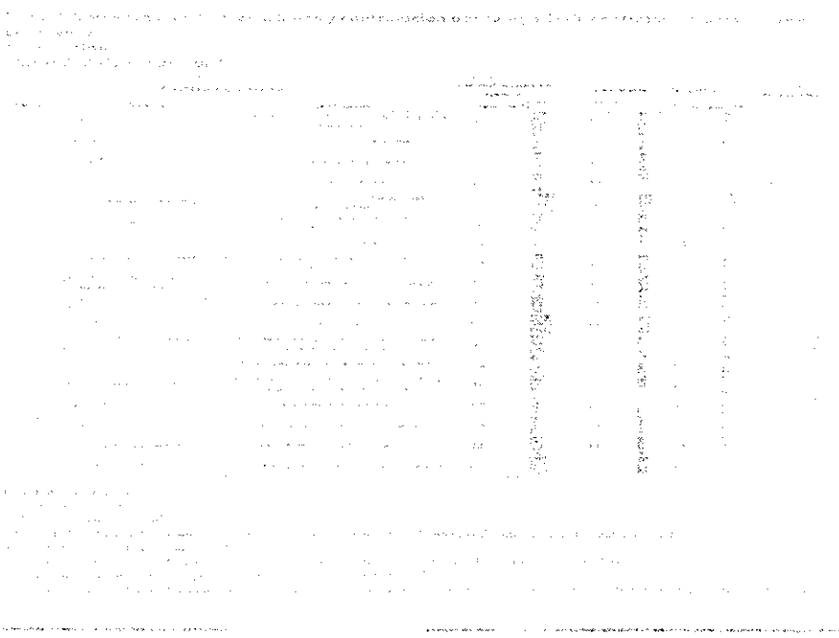
1.1 Variación anual de los ingresos nominales y participación por grupo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2025p / marzo 2024)

[illegible]

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2025p / marzo 2024)

De acuerdo con la información publicada por el DANE a través de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), en marzo de 2025 tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total respecto al mismo mes del año anterior. La Tabla 2 presenta la variación anual del personal ocupado total y la contribución por categoría de contratación para el total nacional en el periodo marzo 2025p / marzo 2024.

Si bien esta información corresponde al comportamiento general del sector servicios y no incluye datos específicos sobre educación básica y media, permite contextualizar la dinámica del sector teniendo presente que dentro del cual se ubica la prestación del servicio público educativo.



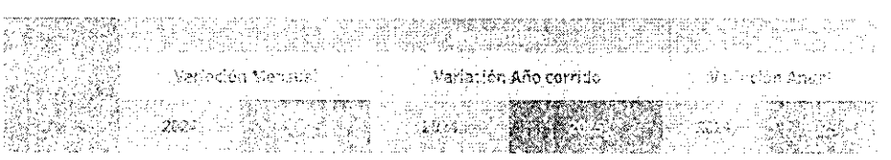
IPC: En noviembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,01%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual, 5,30%.

En noviembre de 2023 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mejor que la registrada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20 %.

Información noviembre 2023



Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2023 (noviembre)



Fuente: DANE, IPC

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con noviembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,05%), Educación (7,10%), Salud (6,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,48%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%), y por último Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,03%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (3,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC variación y contribución anual Según divisiones de gasto Noviembre 2024-2025.

MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Municipio de Duitama – Boyacá

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	¿CUÁL O POR QUÉ?
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Si, se requiere una persona jurídica habilitada para la prestación del servicio educativo o una entidad que cuente con idoneidad técnica y experiencia en procesos educativos	La prestación del servicio educativo exige condiciones institucionales, administrativas y pedagógicas que solo pueden ser garantizadas por entidades con capacidad instalada, personal idóneo y cumplimiento de la normatividad educativa vigente, tanto para la atención de estudiantes con discapacidad como para la población estudiantil regular.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo)	Se requiere experiencia específica en procesos educativos, acompañamiento pedagógico, atención a estudiantes, enfoque en educativo o actividades relacionadas con el servicio público educativo	La experiencia garantiza la adecuada atención de la población estudiantil, el cumplimiento de los lineamientos del MEN y la correcta ejecución de actividades pedagógicas, administrativas y de apoyo al servicio educativo
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con objeto similar al del presente proceso?	SI.	La Secretaría de Educación de Duitama ha contratado servicios relacionados con la prestación del servicio educativo y apoyos pedagógicos en vigencias anteriores, lo cual puede verificarse en la Plataforma Secop I
4	¿Cuál fue el valor del contrato en la vigencia anterior?	[illegible]	El valor del contrato corresponde a la necesidad educativa, el número de beneficiarios, la ruralidad del servicio y los costos asociados a la operación educativa
5	¿Cuál fue la estructura del contrato en la vigencia anterior?	Contrato de Prestación de Servicios – Modalidad Directa	Contratación directa conforme a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal e) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

PREGUNTA	RESPUESTA	¿CUÁL Y POR QUÉ?
¿La necesidad de la Entidad estará mejor satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	SI.	Según consta en los informes de supervisión documentos de recibo a satisfacción suscritos por el supervisor del contrato y actas de cierre o liquidación, la necesidad institucional fue atendida de manera satisfactoria, Liquidación el objeto de los contratos se ejecutó 100%.
El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge este tipo de remuneración (pago único, mensualidad, hora, eficiencia, y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago (pago parcial, pago único, anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	El Municipio de DUITAMA Boyacá pagara el objeto de contrato así: El CONTRATANTE pagará al contratista por medio de ACTAS PARCIALES previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento. El Contratista presentará un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta	

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se identifica la necesidad de contar con una empresa o persona jurídica idónea para la prestación del servicio educativo, que garantice el desarrollo adecuado de las actividades pedagógicas, administrativas y de acompañamiento requeridas por la Secretaría de Educación del Municipio de Duitama. La contratación busca asegurar la continuidad, calidad y oportunidad en la atención de la población estudiantil, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y de las metas institucionales.

En vigencias anteriores, la Entidad ha requerido la prestación de servicios relacionados con el servicio educativo, ajustando los valores contractuales conforme a las condiciones del mercado, la población atendida y la tabla de costos establecida por el Municipio para cada vigencia. En este contexto, la contratación resulta pertinente y necesaria para garantizar la adecuada gestión y ejecución de las actividades educativas a cargo de la Secretaría de Educación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA (PROBLEMA TÉCNICO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO) DEMANDA

La Entidad Territorial tiene la obligación legal de organizar, administrar y garantizar la prestación del servicio educativo, en el marco de la función constitucional de velar por que sea garantizado el derecho fundamental a la educación, encontrándose que el Municipio para brindar educación a las niñas, niños y adolescentes en un espacio adecuado, al cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio y ha adelantado los siguientes procesos contractuales:

AÑO DE EJECUCIÓN	CONTRATO/CONVENIO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
2019	Contrato de prestación de servicios educativos No. 20190150	OMAIRA TUSCANO GOYONECHE	[illegible]
2019	Contrato de prestación de servicios educativos No. 20191128	OMAIRA TUSCANO GOYONECHE	$94.994.913.oo
2020	Contrato de prestación de servicios educativos No. COS-20220098	GERMAN CAMACHO CESPEDES	$81.337.376.oo
2021	Contrato de prestación de servicios Educativos para atender estudiantes de básica primaria, de las Instituciones educativas del municipio de Duitama COS-20210049	MURCIA GARCIA ALBAL LUCIA	$[illegible].137.851.oo
2022	Contrato de prestación de servicios Educativos para atender estudiantes de transición y básica primaria, de las Instituciones educativas del municipio de Duitama COS-20220106	MURCIA GARCIA ALBAL LUCIA	$53.146.736 oo
2023	Contrato de prestación de servicios Educativos para atender estudiantes de básica primaria, de las Instituciones educativas del municipio de Duitama COS-20230087	MURCIA GARCIA ALBAL LUCIA	$87.435.748.oo
2024	Educativos para atender estudiantes de básica primaria, de las Instituciones educativas del municipio de Duitama COS- COS 20240053	MURCIA GARCIA ALBAL LUCIA	$ 83.869.038.oo
2025	Prestación de servicios educativos para atender estudiantes de primaria, secundaria y educación media del Municipio de Duitama (SET)	COLEGIO SEMINARIO DIOCESANO DE DUITAMA	$[illegible].202.437.oo

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

De acuerdo con la información consultada en la Plataforma SECOP II, diversas entidades territoriales han adelantado procesos de contratación para la prestación del servicio educativo y actividades complementarias durante las vigencias recientes. Estos procesos se han

desarrollando bajo las modalidades previstas en la normativa de contratación estatal y conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y de las disposiciones internas de cada entidad territorial.

La revisión de estos procesos evidencia que otras Secretarías de Educación han contratado operadoras o entidades con capacidad técnica, administrativa y pedagógica para garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo, especialmente en periodos de alta demanda o vacíos de cupo, o para fortalecer procesos institucionales. Esta práctica confirma que la contratación proyectada por la Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas se ajusta a las dinámicas del sector y a las necesidades propias del servicio público educativo.

Entidad: Secretaría de Educación de Cali
Objeto: Prestación del servicio público educativo para atención a la población con condiciones educativas asociadas a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia y calidad, y con el cumplimiento de las directrices y disposiciones señaladas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali
Modalidad: Contratación directa
Valor: $184.936.000
Vigencia: 2025

Entidad: Alcaldía Municipio de Bello – Secretaría de Educación

Objeto: Prestación del servicio público educativo ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello – conformación Banco de Oferentes Vigencia 2025
Modalidad: Contratación directa
Valor: $1.271.467.260
Vigencia: 2025

Entidad: Municipio de Soacha – Secretaría de Educación

Objeto: Prestación del servicio público educativo con establecimientos privados habilitados en el Banco de Oferentes para los estudiantes focalizados durante el año lectivo 2022
Modalidad: Contratación directa
Valor: $127.980.164
Vigencia: 2022

ACTUALIZACIÓN ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis realizado permite evidenciar que existe un mercado activo de entidades y operadores que prestan servicios educativos y desarrollan actividades complementarias en diferentes entidades territoriales, según lo verificado en la Plataforma SECOP II. La revisión del proceso identificado demuestra que otras Secretarías de Educación han acudido a la contratación de entidades con capacidad técnica, administrativa y pedagógica para garantizar la continuidad y calidad del servicio público educativo. Lo cual confirma que esta modalidad contractual es una práctica consolidada dentro del sector.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la Resolución No. 1467 del 17 de diciembre de 2024 de la Alcaldía Municipal de

Duitama, se concluye que la necesidad identificada por la Secretaría de Educación es real, pertinente y debe ser atendida mediante la contratación proyectada. La ejecución de este contrato permitirá asegurar la adecuada prestación del servicio educativo, la cobertura de la población estudiantil y el cumplimiento de los objetivos institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La futura contratación se encuentra clasificada en el siguiente código UNSPSC

Código UNSPSC 60101700 Clase: Materiales de recurso del profesor.
Código UNSPSC 30102700 Clase: Materiales de recursos del profesor de permanimiento lógico asignación espacial, identificación de coincidencias y patrones
Código UNSPSC 80141800 Clase: Actividades de ventas y promoción de negocios.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO (A CELEBRAR)

1.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ATENDER ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA (SEM).

1.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Contratación Prestación de Servicios Educativos.

1.3. Plazo:

A partir del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2023, sin superar la vigencia de 2023

1.4. Lugar de ejecución:

Municipio de Duitama.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista hace parte del Banco de Oferentes de la entidad territorial lo que garantiza su idoneidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin en la Ley 1293 de 2009 y el Decreto 1651 de 2019.

Para el caso el Colegio Seminario Diocesano es un establecimiento educativo de carácter privado y natural/oficial creado por la Diócesis de Duitama – Sogamoso por el Decreto Canónico N° 1776 de Diciembre de 1948 y Decretos sucesivos 028 del 17 de diciembre de 1998 y 002 del 14 de agosto de 2018 que cuenta con la idoneidad y experiencia en la prestación del servicio educativo.

Razon por la cual el Colegio, dará continuidad en la prestación del servicio educativo a los estudiantes relacionados en el Anexo "Listado de estudiantes beneficiarios contrato año lectivo 2026" adjunto, cumpliendo con su obligación principal consistente en la prestación integral del servicio educativo a la totalidad de los alumnos beneficiarios, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la prestación del mismo, en las condiciones y modalidades definidas entre las partes y en ausencia de ellas en las mismas que se presta a los demás estudiantes matriculados o que se puedan vincular al respectivo establecimiento educativo con sus propios recursos.

2.1. Estudio

N/A

2.2. Experiencia

N/A

Obligaciones del contratista

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, estipulados en la ley el contratista se obliga entre otras, a lo siguiente:

1. Prestar el servicio educativo a los 21 estudiantes acordados con el Municipio de Duitama en el establecimiento educativo de su propiedad así:

ESTUDIANTES CON MATRICULA EN CAPACIDAD			
TIPOLOGIA ESTUDIANTIL MATRICULA CONTRATADA EN CAPACIDAD	VALOR AÑO (Calendario o Académico)	No. ESTUDIANTES	VALOR ESTUDIANTES
Primaria	4.557.217	1	4.557.217

Secundaria	$ 7.120.889	5	$ 35.744.213
Media	$ 5.411.696	5	$ 27.058.482
TOTAL		12	$ 62.802.695

ESTUDIANTES CON MATRICULA REGULAR

TIPO DE GRADO MATRICULA CONTRATADO REGULAR	VALOR	ESTUDIANTES	VALOR TOTAL
Secundaria	$ 4.272.891	4	$ 17.115.564
Media	$ 4.504.747	6	$ 26.548.782
TOTAL		8	$ 43.664.346

TOTAL	20	$ 106.467.041

1. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de no preescolar, básica y media determinados en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
3. Entregar copia a la Secretaría de educación de la autoevaluación institucional del plan de mejoramiento institucional, del sistema de evaluación de estudiantes y del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional), en el cual debe estar incluido la política de inclusión y aplicación del decreto 1421 de 2017.
4. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes beneficiarios en el establecimiento educativo, durante todo el año lectivo, en atención a las políticas de permanencia definidas por el gobierno.
5. Brindar a la totalidad de los alumnos matriculados con el presente contrato la Canasta Básica educativa y la Canasta Complementaria educativa, de acuerdo con la propuesta presentada por el colegio, la cual hace parte integral del contrato a realizar.
6. Garantizar el cumplimiento de la política de inclusión del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1421 de 2017, brindando una educación de calidad y pertinente a todos los alumnos, en especial a los niños con Discapacidad.
7. Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la actualización y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y de ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población con discapacidad.
8. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley, en el marco de promoción se

   deberá revisar cada caso particular de los estudiantes contemplando las posibles flexibilidades que se puedan presentar.
9. Reportar al Municipio de Dosquebradas (Secretaría de Educación) las novedades de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos.
10. El colegio se compromete a realizar los proyectos transversales obligatorios en la Ley 115 de 1994 (educación sexual, medio ambiente, democracia, uso del tiempo libre), así como en

[illegible] por la Administración Municipal tendientes a lograr la formación integral del estudiante.

11. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.
12. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Municipio a través de la Secretaría de Educación.
13. Aportar oportunamente la información o documentación que el Municipio a través de la Secretaría de Educación y la supervisión del contrato requieran en relación con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta en la Resolución 166 de 2003, atendiendo las instrucciones y lineamientos que le sean suministrados por el ente territorial.
14. Informar de manera expresa al personal que vincule para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formarán parte de la planta oficial de docentes, directivos docentes y administrativos de Municipio de Dultama y que en consecuencia, su vínculo jurídico y/o laboral se ventila única y exclusivamente con el contratista, de conformidad con el decreto 1850 de 2016 en su artículo 2.3.1.3.7.6. inexistencia de vínculo laboral entre la entidad territorial certificada y el personal vinculado por el contratista.
15. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista y/o sus trabajadores y en consecuencia, mantener el Municipio de Dultama /Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice durante la ejecución del contrato a realizar.
16. La Institución Educativa objeto del Contrato debe cumplir los requisitos exigidos.
17. El contratista atenderá la formación de los educandos de conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, frente al calendario académico.
18. Para la ejecución del contrato el contratista asume con cargo a la suma que recibe por concepto de ejecución del mismo el costo total de los elementos que componen la prestación el servicio educativo entre otros: pago de planta de personal necesaria, debidamente provisionada ante Notaría, su capacitación y actualización para lograr una adecuada prestación del servicio y los elementos básicos de canasta educativa y no podrá realizar cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes y/o padres de familia, de carácter obligatorio.
19. Que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4, Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3 del Decreto 1851 de 2015.
20. La prestación del servicio educativo se hará en las condiciones y modalidades definidas entre las partes y en ausencia de ellas en las mismas que se presta a los demás estudiantes matriculados o que se puedan vincular al respectivo establecimiento educativo con sus propios recursos.
21. Que el contratista no impute al contrato estudiantes que no fueron relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrató.
22. Que el contratista esta sujeto al ajuste de tipología que se realice en el transcurso de la ejecución del contrato una vez que el contratante disponga del documento expedido de DNP donde aprueba las tarifas para la prestación del servicio educativo.
23. La prestación del servicio educativo se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista con sujeción a su Proyecto Educativo Institucional "PEI"

Obligaciones Generales.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993

2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado e radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le sean encomendados por el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que durante la ejecución del contrato realice el supervisor.
7. Obrar con lealtad y buena fe en todas y cada una de las etapas contractuales, evitar dilaciones y entrabamientos.
8. Presentar los planillados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, incluido el cargue de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgo laborales de su preferencia.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Presentar informes mensuales parciales contados a partir del acta de inicio.
11. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los inventarios, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y demás bienes que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca por desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, títulos y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
13. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, la ley y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio.

Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
8. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por el contratista.
9. El Municipio de Dosquebradas realizará si es necesario el ajuste de tipología una vez disponga del documento expedido por el DNP donde aprueba las tarifas para la prestación del servicio educativo, para la presente vigencia fiscal.

5. RELACIÓN DE LA SUFICIENTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CIENTO DOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($102.015.213)

5.2 FORMA DE PAGO

Se cancelará mediante [illegible] actas parciales de la siguiente manera: [illegible] por valor de CUARENTA MILLONES ([illegible] SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO [illegible] ($40.666.085)M/CTE para [illegible] y UNA (1) última acta parcial por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE($20.483.043); previa presentación del "Acta Parcial" formato GC-F015, informe supervisión en el formato "GC-F006", informe de avances y seguimiento "GC-F005" las planillas y certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL sumas que serán consignadas a fiducia. El primer pago se realizará en el mes de Marzo, el segundo pago en el mes de Septiembre, para el último pago que será al finalizar el contrato previa presentación del acta de liquidación firmada por las partes formato GC-F012, el informe de supervisión en el formato "GC-F006", el acta de recibo final formato GC-F011V2 y pago de seguridad social (salud pensión y riesgos laborales).

5.3 Fuente Presupuestal

Contratación Prestación Servicio Educativo / DNP Educación Prestación de Servicios

5.4 Código Presupuestal

[illegible]

4. SUPERVISIÓN

La realizara DORIS PAMOLA GOMEZ REYES, Profesional Unido adscrito Área de Cobertura de la Secretaria de Educación y/o quien haga sus veces.

5. ASPECTOS HABILITACIÓN Y COMPLEMENTARIOS

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SE IMPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL H DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1082 de 2015- DECRETO 1421 de 2017 EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 715 DE 2001.

5.2 RIESGOS DEL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE RIESGOS.

RIESGO No.	1	2	3	
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional

DESCRIPCION	Incumplimiento del contratista (R1)	No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R2)	Accidente de terceros (R3)	Calidad del servicio (R4)
CONSECUENCIA	La no prestación del servicio	No cumplimiento de los pagos de salarios y prestaciones sociales a personal	Daños a la integridad física	Rechazo de oferta
PROBABILIDAD	1	1	2	2
IMPACTO	4	3	4	4
Calificación Total	4	3	6	6
PRIORIDAD	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista acepta el riesgo	Contratista acepta el riesgo	Contratista acepta el riesgo	Contratista acepta el riesgo
TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Solicitud de pólizas y supervisión de contrato
CLASIFICACION DE SEGURIDAD DEL RIESGO	PROBABILIDAD	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	CALIFICACION DEL RIESGO	2	3	2	2
	IMPORTANCIA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Bueno	Medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		secretaria de educación	secretaria de educación	secretaria de educación	secretaria de educación
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de celebración del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se culmina el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
SEGUIMIENTO Y CONTROL	Describa su respuesta	Seguimiento por la supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por la supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por la supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por la supervisor durante la ejecución del contrato

REVISIÓN monitoreo?				
¿Periodicidad - cuando?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con fundamento en el principio de autonomía de las obligaciones contractuales y el establecido en el análisis de riesgos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se recomienda:

exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad y estabilidad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato

Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato: Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato: Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

Los anteriores amparos se exigen por las siguientes razones:

Cumplimiento: Para cubrir el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria hasta el valor que corresponda.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones: Amparar a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del servicio prestado: Amparar a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Responsabilidad civil extracontractual: Con este amparo se busca proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, además de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ELABORÓ	REVISÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
LINA MARÍA RINCÓN GONZÁLEZ Contratista Secretaria de Educación	DORIS FAVIOLA GOMEZ REYES Profesional Área Cobertura SEM	LORENA YULIETH MOLANO LAROTTA Profesional Universitario Área Jurídica (E) G	MARIBEL CAMARGO BUITRAGO Secretaria de Educación